

En Bilbao, a 05 de marzo de 2024

AYUDA PROGRAMA ELKARLANEAN 2024

Decreto Foral 20/2024, de 22 de febrero (BOB nº 41, de 27 de febrero de 2024).

OBJETO:

Ofrecer subvenciones no reintegrables para:

- a) El desarrollo de proyectos de innovación en colaboración, a riesgo compartido, entre las empresas consorciadas.
- b) La realización de estudios sobre la viabilidad técnica, económica y legal de aquellas oportunidades de negocio innovadoras identificadas entre varias empresas de Bizkaia.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Empresas cuya actividad se encuadre en los sectores de la Industria, Construcción, Transporte, Servicios conexos con la industria, Turismo y Comercio al por Mayor con los siguientes requisitos:

- * Tener su domicilio social y fiscal en Bizkaia.
- * Tener al menos un centro productivo, o de alto valor añadido en Bizkaia.
- * Tener una plantilla entre 5 y 100 personas en equivalentes anuales a jornada completa.

Las empresas que no cumpliendo estos requisitos y que formen parte del proyecto presentado, serán beneficiarias siempre que el gasto incurrido por el conjunto de las mismas no supere el 20% del proyecto.

* Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la S.S y por reintegro de subvenciones.

HECHO SUBVENCIONABLE (BASE 4):

Se considera hecho subvencionable los proyectos desarrollados por varias empresas que, compartiendo recursos y riesgos, apuestan por la innovación colaborativa. Se podrán presentar dos tipos de proyectos según la fase de desarrollo en la que se encuentren:

- * Proyectos de innovación en colaboración coherentes con las estrategias de negocio de las empresas.
- * El análisis de la viabilidad de oportunidades de negocio identificadas entre varias empresas que puedan dar lugar posteriormente a proyectos de innovación. A efectos de la interlocución se considerará entidad líder a la organización con mayor gasto dentro del proyecto.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- * Gastos externos vinculados al proyecto.
- * Gastos internos del personal con un máximo de horas imputables de 80 horas por organización y mes (un máximo de 2 personas por organización).

CUANTIA DE LAS AYUDAS:

Tipo de coste	% de subvención	
	35-60 puntos	> 60 puntos
Gastos externos	40%	60%
Gastos internos de personal		

- * El importe máximo de ayuda por solicitud relativo a este Decreto será de 60.000 €.
- * Los pagos de la subvención se realizarán en función de la ejecución del proyecto tras la recepción de justificaciones parciales o final del proyecto.
- * No se concederán ayudas inferiores a 6.000 euros.

CRITERIOS DE VALORACIÓN (BASE 17):

Para ser admisibles los proyectos deberán alcanzar un mínimo de 35 puntos según los siguientes criterios:

- * Importancia del proyecto para las entidades del consorcio (15 puntos).
- * Grado de innovación del proyecto (35 puntos).
- * Consorcio de cooperación (30 puntos).
- * Calidad del proyecto presentado (10 puntos).
- * Compromiso social y sostenibilidad (2 puntos).
- * Condiciones laborales adecuadas (3 puntos)
- * Trayectoria en igualdad de género (hasta 2 puntos)
- * Participación equilibrada de hombres y mujeres en el proyecto (hasta 3 puntos).

PLAZOS:

El plazo de presentación de solicitudes: desde las 8:30 horas del 4 de marzo de 2024 hasta las 13:30 horas del 22 de marzo de 2024.

Plazo de ejecución del proyecto: desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive.

La solicitud deberá presentarse a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (www.bizkaia.eus/sustapenaoficinavirtual)

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.